

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintidós.

REF: Restitución No. 11001310302620200035800 de SCOTIABANK COLPATRIA S. A. contra FEM ENERGY S.A.S.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación, por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación, respecto al Pagaré de contragarantía de Leasing financiero No.4053 del 11 de septiembre de 2018 .

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: En caso de existir dineros hágase entrega de los mismos a quien corresponda dejando las constancias pertinentes.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez